



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E157889/2025

ORDINARIO N°: 737 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**

La Dirección del Trabajo no certifica sistemas electrónicos de registro y control de asistencia, sino que autoriza su uso una vez que han sido certificados por un tercero independiente.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 05.11.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 05.06.2025 de AGTec Servicios informáticos Ltda.

SANTIAGO, 11 NOV 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.

AGTEC SERVICIOS INFORMÁTICOS LTDA.  
AVENIDA NUEVA PROVIDENCIA N°2250 OF 903  
PROVIDENCIA

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio que les indique el procedimiento formal y los requisitos técnicos y administrativos necesarios para someter un sistema electrónico de registro y control de asistencia a las normas de la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024.

A mayor abundamiento, indica su carta que la consulta tiene por objeto "...iniciar formalmente el proceso de certificación legal de nuestro sistema de registro y control de asistencia de trabajadores...".

Precisado lo anterior, cumplome informar a usted que el artículo 3º letra b de la citada Resolución Exenta N°38, señala:

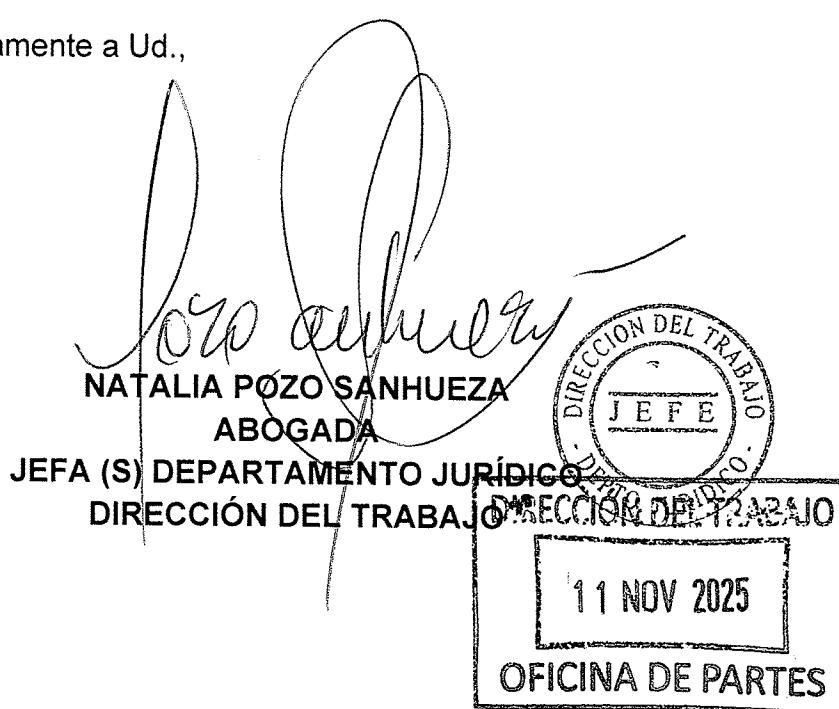
**b) Certificación:** Resultado final del análisis técnico realizado a un sistema de registro y control de asistencia electrónico por parte de una empresa privada independiente del desarrollador, comercializador y/o empleador usuario, el cual concluye de manera clara y precisa que la plataforma se ajusta a todos los requisitos exigidos por la presente resolución exenta.

Como puede apreciarse del texto transrito, el proceso de certificación se desarrolla entre privados, y sólo una vez terminada dicha etapa, los antecedentes pueden ser presentados ante esta Dirección para solicitar la autorización del sistema.

Por otra parte, respecto de la documentación a acompañar y las formalidades del proceso de autorización, dichas materias se encuentran latamente abordadas Resolución Exenta N°38.

Es todo cuanto puedo informar a usted sobre la materia consultada.

Saluda atentamente a Ud.,



  
MGC/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;